



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 42 del programa
Cuestión de Chipre

Consejo de Seguridad
Septuagésimo año

Carta de fecha 9 de junio de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirle adjunta una carta de fecha 9 de junio de 2015, dirigida a usted por Mehmet Dâna, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que el texto de la presente carta se distribuyese como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 42 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Y. Halit Çevik
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 9 de junio de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le escribo en respuesta a la carta de fecha 26 de mayo de 2015 dirigida a usted por el representante grecochipriota en Nueva York y distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/69/913-S/2015/379), en la que una vez más se hacen afirmaciones falsas similares a las realizadas en sus cartas anteriores. Con vistas a esclarecer los hechos, quisiera señalar a su atención lo siguiente.

En primer lugar, con respecto a las afirmaciones relativas a las supuestas “violaciones de las normas internacionales de tráfico aéreo” y “del espacio aéreo nacional de la República de Chipre cometidas por Turquía”, deseo reiterar una vez más que los vuelos que se realizan en el espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional tienen lugar con el conocimiento y consentimiento plenos de las autoridades competentes del Estado, sobre las cuales la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene ninguna jurisdicción ni derecho a opinar. La autoridad de la aviación civil de la República Turca de Chipre Septentrional es la única competente para prestar servicios de tráfico aéreo e información aeronáutica dentro de su propio espacio aéreo nacional. En cuanto a las observaciones con respecto a la expedición de un contraaviso a los aviadores, cabe subrayar que las actividades en el espacio aéreo con servicio de asesoramiento de Ercan que requieren avisos a los aviadores se llevan a cabo en coordinación con las autoridades pertinentes de la República Turca de Chipre Septentrional, de conformidad con el artículo 3 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).

De igual modo, la afirmación realizada en la carta en relación con los puertos turcochipriotas también carece de fundamento, pues la administración grecochipriota no tiene ninguna jurisdicción ni derecho a opinar sobre Chipre Septentrional. Esto constituye un intento más de distorsionar los hechos y las realidades de la isla. Como señalamos en nuestras cartas anteriores, dichas denuncias se basan en la afirmación falsa e ilegítima de que la soberanía de la administración grecochipriota se extiende a toda la isla, incluidos el territorio, el espacio aéreo nacional y las aguas territoriales de la República Turca de Chipre Septentrional. Esta afirmación presuntuosa de la parte grecochipriota hace caso omiso de la realidad imperante ahora sobre el terreno, a saber, la existencia de dos Estados autónomos independientes en la isla de Chipre, cada uno de los cuales ejerce su soberanía y jurisdicción en su territorio correspondiente.

En cuanto a las repetidas acusaciones falsas relativas al aeropuerto de Ercan, ubicado en el norte de la isla, cabe destacar una vez más que el centro de control de área y el aeropuerto de Ercan, en Chipre Septentrional, ambos dotados de tecnología moderna, vienen ofreciendo con regularidad servicios de tráfico aéreo fiables y seguros desde la negativa grecochipriota, en 1977, a prestar este tipo de servicios en la parte septentrional de la isla, en consonancia con la política de aislamiento impuesta al pueblo turcochipriota. Desde entonces, todos los vuelos dentro del espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional se realizan con el conocimiento y el consentimiento plenos de su Departamento de Aviación Civil, sobre el cual la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene jurisdicción ni control alguno.

La legislación de la República Turca de Chipre Septentrional en materia de seguridad aeronáutica cumple todas las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, lo que permite una navegación segura y ágil a las aeronaves que despegan o aterrizan en el aeropuerto de Ercan, así como a las que utilizan el espacio aéreo de la República Turca de Chipre Septentrional. Todos los aeropuertos de Chipre Septentrional cumplen plenamente las normas internacionales, y se han hecho las inversiones necesarias para mantenerlos al día con respecto a los avances tecnológicos. Se ha aumentado la cantidad de controladores de tráfico aéreo en consonancia con el incremento del número de vuelos a lo largo de los años, y el centro de control de área de Ercan colabora de forma estrecha y constante con el centro de control de área de Ankara para garantizar la seguridad de todos los vuelos en la región. Sin ir más lejos, en 2014 casi 3.250.000 pasajeros utilizaron el aeropuerto de Ercan y se prevé que en 2015 esa cifra se eleve a 3,5 millones. Además, en 2014, alrededor de 25.000 aviones despegaron y aterrizaron en el aeropuerto de Ercan y 200.000 aviones utilizaron el espacio aéreo con servicio de asesoramiento de Ercan. Está previsto que en 2015 estas cifras asciendan a cerca de 27.000 y 210.000, respectivamente. En este sentido, cabe destacar que la parte turcochipriota está comprometida a cumplir las normas más exigentes en materia de seguridad de la navegación aérea en total conformidad con el Convenio de Chicago y está dispuesta a cooperar con las autoridades grecochipriotas en esta importantísima cuestión.

Los continuos intentos de la parte grecochipriota, mediante la frecuente repetición de afirmaciones falsas, de conferir legitimidad a la “República de Chipre” desaparecida hace ya tiempo son inútiles, puesto que el pueblo turcochipriota nunca cederá a sus injustas demandas. De hecho, lo que contribuiría a mejorar el clima en la isla sería que la parte grecochipriota dejara de arrogarse derechos y responsabilidades de los que carece legalmente y pusiese fin a los actos hostiles contra la población turcochipriota. Además, debe recordarse una vez más a la administración grecochipriota que su contraparte es, y ha sido siempre, la parte turcochipriota, no Turquía, y que su insistente denegación de los derechos de los turcochipriotas en el norte de la isla no augura nada bueno para las perspectivas de encontrar una solución justa y duradera al conflicto de Chipre, de acuerdo con los parámetros establecidos por las Naciones Unidas, que prevén una nueva asociación sobre la base de la igualdad política de los dos pueblos de la isla, en el marco de una federación bicomunal y bizonal, con dos Estados constitutivos en pie de igualdad.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para exhortar a la parte grecochipriota a que ponga fin a esas tácticas propagandísticas tan contraproducentes y se concentre en el proceso de negociación a fin de aprovechar la actual oportunidad de lograr una solución global, justa y duradera. La parte turcochipriota está comprometida a seguir manteniendo su posición constructiva y positiva en el marco de la misión de buenos oficios de Vuestra Excelencia en Chipre y alienta a sus vecinos grecochipriotas a que sigan el mismo camino.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 42 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mehmet **Dânâ**
Representante
República Turca de Chipre Septentrional